

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-5204** **Junta Vecinal de Vega**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos de Montes. Pág. 13500

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-5214** **Consejería de Sanidad**
Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 13505
- CVE-2021-5219** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2021. Pág. 13506
- CVE-2021-5171** **Ayuntamiento de Argoños**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la constitución de la Comisión Municipal de Deslinde. Expediente 391/2021. Pág. 13507

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-5215** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que, como consecuencia de la ejecución de resolución de recurso de alzada, se deja sin efecto la relación complementaria del proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13508
- CVE-2021-5122** **Autoridad Portuaria de Santander**
Bases de la convocatoria para la contratación fija, mediante concurso-oposición, de nueve plazas de Policía Portuario, sujeta al III convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Pág. 13510
- CVE-2021-5281** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 4 de junio de 2021, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General. Pág. 13528
- CVE-2021-5103** **Ayuntamiento de Rionansa**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 13529
- CVE-2021-5232** **Ayuntamiento de Santander**
Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para la formación de bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles (bases y convocatoria publicadas en Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 10 de marzo de 2021). Pág. 13530

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2021-5106** Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de Administración General. Expediente 2021/558. Pág. 13531

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2021-5139** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Celador. Pág. 13545
- CVE-2021-5141** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Anatomía Patológica. Pág. 13546
- CVE-2021-5144** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio. Pág. 13547

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Vejorís

- CVE-2021-5135** Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Bercedo y Zurriaga, 383-ter-bis. Pág. 13548

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2021-5229** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 3.2021.02. Pág. 13550

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2021-5196** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13551

Ayuntamiento de Potes

- CVE-2021-5287** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 5/2021. Expediente 196/2021. Pág. 13552

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2021-5276** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2021. Pág. 13553
- CVE-2021-5277** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 9/2021. Pág. 13554

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres

CVE-2021-5202 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13555

Concejo Abierto de Bueras

CVE-2021-5174 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 13556

CVE-2021-5175 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 13557

Concejo Abierto de Llánész

CVE-2021-5182 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 13559

CVE-2021-5198 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13560

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2021-5199 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 911/2021. Pág. 13561

Ayuntamiento de Arnúero

CVE-2021-5108 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vías Públicas para Aparcamiento Exclusivo y de la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 485/2021. Pág. 13562

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2021-5212 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 814/2021. Pág. 13563

Ayuntamiento de Puente Viego

CVE-2021-5146 Acuerdo de modificación de fechas de puesta al cobro de las Tasa de los Servicios de Recogida de Basuras y Evacuación de Aguas Residuales (alteración del calendario tributario). Pág. 13564

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2021-5145 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2021. Pág. 13566

Ayuntamiento de Suances

CVE-2021-5228 Aprobación, exposición pública de los padrones del Precio Público del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13567

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-5138 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/5834F. Pág. 13568

Ayuntamiento de Vega de Pas

CVE-2021-5140 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2021. Pág. 13571

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2021-5211** Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales. Pág. 13572
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-5154** Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 1.172 beneficiarios correspondientes al mes de marzo de 2021. Pág. 13585
- CVE-2021-5155** Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 860 beneficiarios correspondientes al mes de abril de 2021. Pág. 13604
- CVE-2021-5156** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (abril 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero. Pág. 13619
- CVE-2021-5157** Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 854 beneficiarios, correspondientes al mes de marzo de 2021. Pág. 13626
- CVE-2021-5158** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a abril de 2021. Decreto 4/2019, de 7 de febrero. Pág. 13641
- CVE-2021-5159** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (marzo 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero. Pág. 13647
- CVE-2021-5160** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a marzo de 2021. Decreto 4/2019, de 7 de febrero. Pág. 13655
- CVE-2021-5161** Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 851 beneficiarios, correspondientes al mes de abril de 2021. Pág. 13661
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2021-5118** Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria 2020: Programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación Valdecilla Tec-Val. Pág. 13677
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2021-5152** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para colectivos y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2021. Expediente 1061/2021. Pág. 13678
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2021-5137** Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/1533/2021. Pág. 13679

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-4733** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno en parcela 135, polígono 19, de Prases. Pág. 13692
- CVE-2021-5190** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para reforma, ampliación y cambio de uso a turismo rural de dos edificaciones aisladas en barrio Vista Alegre, de Castanedo. Pág. 13693
- CVE-2021-5142** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación inicial del modificado número 1 del Plan Parcial del Sector VI, El Valle. Expediente 2021/4903L. Pág. 13694

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2021-5112** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005389. Pág. 13695

7.4. PARTICULARES

- CVE-2021-5201** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico en Jardinería y Floristería. Pág. 13696

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-5104** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 128/2021 en procedimiento ordinario 738/2020. Pág. 13697
- CVE-2021-5105**
Notificación de auto de aclaración de sentencia 128/2021 en procedimiento ordinario 738/2020. Pág. 13698
- CVE-2021-5130** **Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 178/2021 en procedimiento ordinario 287/2020. Pág. 13699
- CVE-2021-5131** **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 165/2021. Pág. 13700
- CVE-2021-4893** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales**
Notificación de sentencia 94/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 219/2019. Pág. 13701

1. DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2021-5204 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos de Montes.*

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE VEGA

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de pastos en los montes pertenecientes a la Junta Vecinal de Vega, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 2. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de Vega, entendiéndose por tales a las personas inscritas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Villafufre, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la Junta Vecinal de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte catalogado.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad local.

2. La Junta Vecinal de Vega es propietaria del monte Caballar Castillo, 390 QUARTER B, y del monte Cortina 390 QUARTER II, del Catálogo de Utilidad Pública (de aquí en adelante CUP).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos para el ganado.

Artículo 4. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería de Desarrollo Rural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que entre a los pastos estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 5. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 6. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas la calificación sanitaria exija la normativa de sanidad animal en vigor:

ZONAS	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 390 QUARTER B Denominación: Caballar y Castillo	DESDE 1 DE FEBRERO HASTA 30 DE NOVIEMBRE
Monte número 390 QUARTER II Denominación: Cortina	

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 7. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá dicha labor, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 5 euros/hora.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 8. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:

5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 9. Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 10. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de al Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 11. Reses incontroladas

La Junta Vecinal tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios de reses incontroladas, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e indicar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 12. Competencias de la Junta Vecinal de Vega.

Es competencia de la Junta Vecinal velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así la exigencia del pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y al derecho sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Junta Vecinal redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Vega, 31 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Óscar Sainz Sainz.

2021/5204

CVE-2021-5204

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5214 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 20 de mayo de 2021, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefa de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto, a:

Doña ANA JOSÉ BUSTAMANTE RUIZ.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5214

CVE-2021-5214

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-5219 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2021.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 21 de abril de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 82 de 30 de abril de 2021), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APellidos y Nombre	DNI	CODIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
LLATA CIRUELOS, TERESA Mª	****0849P	1000P81000001LG	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ENFERMERA JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE

2021/5219

CVE-2021-5219

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-5171 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la constitución de la Comisión Municipal de Deslinde. Expediente 391/2021.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 1 de junio de 2021, ha adoptado la Resolución que se transcribe a continuación:

"Visto que es necesario constituir la Comisión Municipal de Deslinde para la georreferenciación de todos los mojones que definen las líneas jurisdiccionales que conforman los términos municipales y la mejora geométrica de cada una de las líneas, dentro del Plan de Actualización de las Delimitaciones Territoriales, y que por motivos personales no puedo asistir a los actos señalados en el calendario de presentaciones.

Por la presente HE RESUELTO:

Delegar las funciones de esta Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Pedro Félix Lavín Poveda, a efectos de constitución de la Comisión Municipal de Deslinde.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución."

Argoños, 1 de junio de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/5171

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5215 *Resolución por la que, como consecuencia de la ejecución de resolución de recurso de alzada, se deja sin efecto la relación complementaria del proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución de 3 de diciembre de 2020 del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

Mediante resolución del consejero de Sanidad, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 4 de enero de 2021), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, y plazas ofertadas, y por resolución del Consejero de Sanidad, de 8 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 17 de febrero de 2021), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la mencionada categoría estatutaria, y la asignación de las plazas ofertadas.

Posteriormente, mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 24 de marzo de 2021, se comunica que doña Victoria Martín Gómez, una vez finalizado el plazo posesorio, no había tomado posesión de la plaza asignada. En consecuencia, por resolución del Consejero de Sanidad, de 9 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 19 de abril de 2021), se procedió a la declaración de la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo de la citada aspirante, y a publicar, previo requerimiento al órgano de selección, la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plaza ofertada, conforme a lo previsto en la base 7.5 de la Orden de convocatoria.

Por resolución del consejero de Sanidad, de 23 de abril de 2021 (notificada en el Boletín Oficial de Cantabria número 85, de 5 de mayo de 2021) se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la aspirante doña Rosa Mora Ruiz-Moyano, frente a la resolución antes citada de 3 de diciembre de 2020 por la que se aprobaron los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados, ordenando la retroacción del proceso selectivo para que el Tribunal Calificador valore la formación especializada de la recurrente dentro de la fase de concurso.

Por resolución de 12 de mayo de 2021 del Tribunal calificador del proceso selectivo, en ejecución de la resolución citada del recurso de alzada, se publica la nueva puntuación de la fase de concurso de la aspirante doña Rosa Mora Ruiz-Moyano, así como la nueva relación de aspirantes aprobados en la que la recurrente citada se posiciona en el noveno puesto, relación de aspirantes aprobados que sustituye a la anteriormente publicada con fecha 3 de diciembre de 2020, en la que no se incluía a doña Rosa Mora Ruiz-Moyano.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y que la base 7.5 de la Orden de convocatoria establece que "en ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma", ha devenido improcedente continuar con

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

la tramitación de la relación complementaria publicada con fecha 19 de abril de 2021, debido a que con la inclusión de la citada aspirante en la relación definitiva de aprobados, el número de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador como consecuencia de la retroacción del proceso selectivo, se corresponde efectivamente con el de plazas convocadas.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre,

RESUELVO

Único. – Dejar sin efecto la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada, publicada por resolución del Consejero de Sanidad, de 9 de abril de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 19 de abril de 2021).

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2021
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/5215](#)

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2021-5122 *Bases de la convocatoria para la contratación fija, mediante concurso-oposición, de nueve plazas de Policía Portuario, sujeta al III convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.*

I INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las necesidades organizativas, la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 [B.O.C. nº 2, de 4 de enero de 1999], ha autorizado, con fecha 8 de abril de 2021, la convocatoria pública para la cobertura de NUEVE plazas de Policía Portuario (Brexite) mediante Concurso-Oposición.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020, se establece en la Disposición Adicional Segunda que las Autoridades Portuarias tendrán en el año 2021 una oferta de 56 plazas, adicionales a las autorizadas en el Real Decreto de Oferta de Empleo Público.

En relación con lo anterior, y según comunicado de Puertos del Estado de fecha 3 de febrero de 2021, a la Autoridad Portuaria se le adjudican 9 plazas, que podrán ser convocadas desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 38/2020.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse especial mención a los principios que han de regir los procesos de selección de personal de nuevo ingreso, recogidos en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011; en su caso, en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y, en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015.

También cuenta con la autorización previa del modelo de bases a utilizar por el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, para la contratación de personal fijo, informado favorablemente, en enero de 2015, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su defecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 38/2020, de 29 de diciembre, se convocan pruebas selectivas para cubrir NUEVE plazas de personal laboral fijo, que se indica a continuación:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS
POLICÍA PORTUARIO GIII BII N3	9

II OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III PUESTO OFERTADO Y FUNCIONES

Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve (9) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal laboral, Sujeto a Convenio Colectivo, Policía Portuario, por el procedimiento de Concurso-Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican más adelante, así como la formación necesaria.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BÁSICA
POLICÍA PORTUARIO	9	19.405,59

La remuneración básica anual será complementada, con las condiciones particulares de retribución variable que se aplican a los empleados de la Autoridad Portuaria de Santander, en cada momento.

Los niveles competenciales exigidos, según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, son los siguientes:

- **Competencias técnicas:**
 - o Asesoría jurídica, N1
 - o Gestión de dominio público, N1
 - o Gestión de mercancías, N1
 - o Idiomas, N2
 - o Medio ambiente, N1
 - o Normativa portuaria, N1
 - o Operaciones y servicios portuarios, N2
 - o Prevención de riesgos laborales, N1
 - o Seguridad industrial, N1
 - o Seguridad operativa, N2
 - o Sistemas de ayuda a la navegación, 1
 - o Tráfico de pasajeros, N1
 - o Uso y explotación de sistemas, N1

- **Competencias genéricas:**
 - o Comunicar, N1
 - o Negociar, N1.
 - o Trabajo en equipo, N1

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Funciones Principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

IV REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los cónyuges que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los puntos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.
4. Permiso de conducción clase B.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

5. No padecer enfermedad, o estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.- SANTANDER, o en la página web www.puertosantander.com. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes), en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, si se dispone de certificado digital, en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Santander <https://puertosantander.sede.gob.es/login/index/idp/567/ida/2650>

1. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. **Dicho plazo será de veinte (20) días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, de la presente convocatoria. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en la web de la Autoridad Portuaria de Santander www.puertosantander.com, y se remitirán al Organismo Público Puertos del Estado para su publicación en la web www.administracion.gob.es.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
No obstante, el cómputo de méritos por experiencia se realizará hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada o autenticada por fedatario público:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Copia de la documentación acreditativa de los méritos.
 - c) Copia de la titulación oficial exigida en esta convocatoria.
 - d) Copia del permiso de conducción.Al finalizar el proceso selectivo, las personas seleccionadas o que vayan a figurar en bolsa de trabajo, deberán presentar la documentación original o compulsada.
8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.
3. Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución será publicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de las alegaciones.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

5

CVE-2021-5122

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

I. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, y estará formado por 1 Presidente, 5 vocales y un Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:	D. Alberto Rodríguez Solórzano
Suplente:	Dña. Lorena Busto Rivero
Vocales:	D. Carlos González Gómez Dña. Paula Torre García-Barredo Dña. Mónica Calderón San Román D. José Antonio Roca Toledo Dña. María Antonia Menezo Viadero
Suplentes:	D. Francisco Javier Álvarez García D. Marcelino Tricio Gómez
Secretario:(1)	D. José Manuel Ortiz Canales
Suplente:	D. Carlos Rodríguez Toca

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander.

6. La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

(1) Asistirá a los Tribunales con voz y sin voto.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Dirección de la Autoridad Portuaria si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, la Dirección acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la Dirección resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal podrá realizar las pruebas de selección con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de estas al expediente que ha de valorar.

VIII PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

El proceso de selección para el personal constará de seis (6) fases:

a. evaluación de competencias técnicas:

1. Prueba teórica 20 puntos.
2. Idioma inglés 10 puntos.
3. Informática de gestión 5 puntos.

b. evaluación de competencias genéricas:

1. Competencias genéricas 15 puntos.

c. otras pruebas:

1. Prueba psicotécnica 30 puntos.

d. valoración de los méritos:

1. Experiencia 20 puntos.

e. reconocimiento médico

f. prueba física

En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días. De aplicarse este criterio, la corrección de las distintas pruebas se realizará siempre que se haya aprobado la prueba anterior.

La primera prueba no se realizará antes de dos (2) meses contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

a. Evaluación de competencias técnicas [Hasta 35 puntos]

Esta fase constará de tres (3) tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatorias, siendo necesario aprobarlas para pasar a la siguiente.

1.- PRUEBA TEÓRICA [20 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta (60) preguntas, con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura

7

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

como ANEXO I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más, que deberán ser respondidas, para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 20 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total del concurso oposición, siendo necesario obtener 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

**2.- PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS [INGLÉS]
[10 PUNTOS]**

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba. Esta prueba se ajustará a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

3.- PRUEBA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN [5 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica para cada una de las herramientas ofimáticas siguientes: procesador de texto [Word], hoja de cálculo [Excel] y correo electrónico [Outlook], pudiéndose usar como referencia cualquier versión a partir Office 365. Cada una de estas pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las 3 pruebas, sobre 10 para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar y pasar la prueba.

b. Evaluación de competencias genéricas [Hasta 15 puntos]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que evaluará las competencias genéricas de los aspirantes. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las competencias para aprobar y pasar a la siguiente prueba. Esta prueba se ajustará a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Se valorarán las siguientes competencias:

- a. Comunicar.
- b. Negociar.
- c. Trabajo en equipo.

c. Prueba psicotécnica [Hasta 30 puntos]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de dos (2) pruebas psicotécnicas que evaluarán la capacidad, potencialidad y la posesión de 8

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

habilidades y destrezas de los aspirantes. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar.

d. Valoración de méritos [Hasta 20 puntos]

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la evaluación de las competencias técnicas, de las competencias genéricas y las pruebas psicotécnicas, de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA: hasta 20 puntos.

Se valorará la experiencia en las funciones propias del puesto. En el cómputo de los méritos se considerará exclusivamente la experiencia desarrollada hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las presentes bases y la desarrollada en los últimos cuatro (4) años anteriores a dicha fecha.

En el supuesto de contratos de tiempo parcial, la puntuación de los méritos se realizará teniendo en cuenta la jornada de trabajo acreditada por el candidato. Para el cálculo del tiempo trabajado se tomará como jornada de referencia, SIETE HORAS Y MEDIA DIARIAS.

Las Puntuaciones otorgadas por méritos serán las siguientes:

- 10 puntos por cada año completo de trabajo en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario de titularidad estatal, con la categoría de Policía Portuario.

Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo} \times 10}{365}$$

Los méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Organismo competente, y presentados por los aspirantes en el momento de registrar su solicitud. En el certificado se deberá contemplar, claramente, el nombre del trabajador, categoría, duración del contrato y el número de horas semanales.

e. Reconocimiento médico

Se someterán al mismo los nueve (9) opositores que, una vez finalizadas tanto la fase de concurso como la de méritos, hayan obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será APTO o NO APTO

9

CVE-2021-5122

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

f. Prueba física:

Una vez superado el reconocimiento médico, los nueve (9) aspirantes con mayor puntuación deberán realizar una prueba de natación. La calificación será de APTO o NO APTO.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a realizar el reconocimiento médico y esta prueba el siguiente en la clasificación final.

- **Natación.**

Una prueba que consistirá en nadar 25 metros en estilo libre en los siguientes tiempos máximos:

32,5 segundos para hombres.
36,5 segundos para mujeres.

Solamente se permitirá un intento.

IX DESARROLLO Y PROGRAMACION DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan, cualquiera que sea la causa que puedan alegar.
2. En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas (48) de antelación, al menos, a la señalada para su inicio.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
7. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la

10

CVE-2021-5122

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8. COVID- 19. Todo el personal, tanto perteneciente al tribunal calificador como los opositores, llevará mascarilla en su acceso y durante la realización de las distintas pruebas, con excepción de la prueba física.

En el momento de la identificación, el personal responsable podrá solicitar a los aspirantes que se retiren la mascarilla.

La organización dispondrá en las puertas de entrada de dispositivos de gel desinfectante.

Si antes de la celebración del examen al aspirante se le ha diagnosticado el COVID-19 y no ha finalizado el periodo de aislamiento, o si se encuentra en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona, con síntomas o diagnosticada de la COVID-19, deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Tribunal Calificador para su valoración y efectos. La comunicación se realizará a través del correo electrónico jortiz@puertosantander.com, donde se enviará también el debido justificante médico. El Tribunal podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria para su valoración.

Con el fin de disminuir el intercambio de documentación, los certificados de asistencia se entregarán en formato electrónico. Para ello, los aspirantes que así lo requieran podrán solicitarlo con anterioridad al día del ejercicio usando la dirección de correo electrónico jortiz@puertosantander.com incluyendo sus datos personales. Los certificados de asistencia les serán enviados a los interesados por correo electrónico como máximo el segundo día hábil siguiente a la realización del examen.

X CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, de los opositores que hayan superado todas las pruebas de la fase de evaluación de competencias técnicas, genéricas, psicotécnicas y la correspondiente valoración de la fase de méritos.

2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de inglés.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

XI RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el registro general de la Autoridad Portuaria de Santander, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende

4. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Santander declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal pudiendo éste, en caso de desacuerdo, realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos previstos para subsanar los defectos, si los hubiere, la Autoridad Portuaria de Santander resolverá la convocatoria y se publicará la lista definitiva de aprobados.

6. La Resolución se elevará a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

7. Ante la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

9. Contra la Resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados

XII INCORPORACION Y PERIODO DE PRUEBA

Los candidatos una vez dados de alta como trabajadores en el organismo deberán superar un periodo de prueba de UN (1) mes, el cual se establece conforme al Artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que haya sido contratado; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba, se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo y se seguirá con la llamada al siguiente candidato aprobado, repitiéndose este proceso cuantas veces sea necesario. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XIII PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con domicilio en la c/Muelle de Maliaño s/n, CP 39009, Santander, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente para dicho propósito, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

Las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluido en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

A la finalización del proceso, los aspirantes que no sean seleccionados dispondrán de 15 días, contados desde la firmeza de la resolución de nombramiento, para recoger la documentación presentada con la solicitud de admisión. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dicha documentación.

XIV BOLSA DE TRABAJO:

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para la plaza objeto de la convocatoria.

La Duración máxima de la bolsa de trabajo será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la contratación del primer integrante de la bolsa de trabajo.

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEORICA

- **La Constitución Española de 1978:**
 - Título Preliminar (Art. 1 al 9)
 - Capítulo Segundo. Sección 1ª (Art. 15 al 29)
 - Capítulo Cuarto. (Art. 53 y 54)
 - Capítulo Quinto. (Art. 55)
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**
 - Art. 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
 - Art. 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**
 - TITULO I. Disposiciones generales
 - TITULO II. Principios de Protección de datos
 - TITULO III. Derechos de las personas.
- **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**
 - LIBRO PRIMERO. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL.
 - TITULO I: Organización y Gestión.
 - o Capítulo II. Administración portuaria estatal: (Art. 16 al 35).
 - TITULO V: Dominio público portuario estatal: (arts. 66-103)
 - TITULO VI: Prestación de servicios:
 - o Capítulo I. Servicios: (art. 104 y 105).
 - o Capítulo II. Servicios generales: (art. 106 y 107).
 - o Capítulo III. Servicios portuarios: (art. 108 al 125).
 - o Capítulo IV. Servicio de señalización marítima: (art. 137).
 - o Capítulo V. Servicios comerciales: (art. 138 al 141).
 - LIBRO TERCERO. RÉGIMEN DE POLICÍA. (Artículos 295-320)
- **Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander:**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de Noviembre de 2003 y publicadas en el B.O.C número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C número 133 y 160 de 2004, número 92 de 2005 y número 6 de 2012 con corrección de errores del número 6 en BOC número 9 de 13 de enero de 2012).

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

- **El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.**
Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se publicará en la web www.puertosantander.com el documento en formato pdf).
- **Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.**
- **Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.**

- **Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.**
 - o Título II. Normas de comportamiento en la circulación.
 - o Título III. Señalización.

- **Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:**
 - o Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - o Artículo 2: Objeto y carácter de la norma
 - o Artículo 3: Ámbito de aplicación
 - o Artículo 4: Definiciones
 - o Artículo 5: Objetivos de la política
 - o Artículo 6: Normas reglamentarias
 - o Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
 - o Artículo 15: Principios de la acción preventiva
 - o Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos
 - o Artículo 34: Derechos de participación y representación

- **Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, ANEXO XI, sobre Señales en los Vehículos (Señal V-1 vehículo prioritario)**

- **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.**
 - o Capítulo I. Disposiciones generales. (Art.1 al 7).
 - o Capítulo II. Documentación e identificación personal. (Art. 8 al 13).
 - o Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. (Art. 14 al 22).

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

- Capítulo IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. (Art. 25 al 29).
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
 - TITULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley. (Art. 1 y 2).
 - TITULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. (Art. 3 al 13).
 - TITULO IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. (Art. 42 al 50).
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**
 - TITULO PRELIMINAR: (Art. 1 y 2).
 - TITULO III: Tutela Institucional (Art. 29 al 32).
 - TITULO IV: Tutela Penal (Art. 33 al 42).
 - TITULO V: Capítulo I. De los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (Art. 43 al 56).

Santander, 27 de mayo de 2021.
El director,
Santiago N. Díaz Fraile.

2021/5122

CVE-2021-5122

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-5281 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 4 de junio de 2021, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General.*

Apreciado error en la firma del anuncio 2021-4923, publicado en el BOC número 107, de 4 de junio de 2021, se procede a su corrección.

— Donde dice:

"Reinosa, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz."

- Debe decir:

"Cabezón de la Sal, 25 de mayo de 2021

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz."

Santander, 4 de junio de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2021/5281

CVE-2021-5281

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-5103 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que está previsto la finalización del mandato en el cargo de Juez de Paz Titular del Municipio de Rionansa, el próximo 3 de octubre de 2021 y con el fin de proceder al nombramiento, se abre el plazo de un mes, a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que las personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido.

Junto con la instancia deberá de presentar copia del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentenansa, 3 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2021/5103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5232 *Fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para la formación de bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles (bases y convocatoria publicadas en Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 10 de marzo de 2021).*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el martes 6 de julio de 2021, a las 16:30 horas, en el Centro Municipal de Formación, C/ Marqués de la Ensenada s/n. (Barrio Pesquero), Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad,
- Bolígrafo azul
- Mascarilla certificada según norma, preferiblemente tipo quirúrgico o FFP2.
- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

En vista de la posible situación existente en ese momento en relación al Cov-19, las medidas preventivas a adoptar serán las siguientes:

— Se accederá al aula de examen asignada de forma escalonada, siguiendo las indicaciones del Tribunal. Preferiblemente se caminará por el lado derecho en el sentido de la marcha.

— Durante los tiempos de espera y en las zonas comunes se mantendrá siempre la distancia de seguridad (actualmente 1,5 metros). La distribución de los asientos en las aulas se configurará para guardar dicha distancia

— Estará disponible gel hidroalcohólico para garantizar una adecuada higiene personal, que se efectuará sobre todo en el acceso al centro.

— El acceso a los baños se realizará conforme a las normas de capacidad establecidas en el centro.

— Se realizará control de temperatura a la entrada.

— El material necesario para la ejecución de la prueba será individual. No se compartirá bajo ningún concepto.

En la página web del Ayuntamiento están publicadas, las normas sobre protección de datos, procedimiento preventivo Cov-19 en exámenes de los procesos selectivos y la declaración responsable a cumplimentar y presentar el día del examen. A tenor de la posible evolución de la normativa al respecto estas normas podrán sufrir alguna modificación, en cuyo caso serán informadas en la página web del Ayuntamiento.

Santander, 2 de junio de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2021/5232](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-5106 *Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de Administración General. Expediente 2021/558.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de fecha 20 de abril de 2.021, las "Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, funcionarios de Carrera", se observaron distintos errores en su texto que han sido corregidos por Resolución de la Alcaldía nº 355/21 de 17 de mayo de 2.021. En dicha Resolución se revoca el contenido de las anteriores Bases publicadas, se corrigen las mismas y se procede a la aprobación de las nuevas bases corregidas y se ordena la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Como se regula en la Base Cuarta, 1º, de las presentes Bases, las solicitudes sólo deberán presentarse una vez se publique el Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las nuevas Bases, que sustituyen a las anteriores, tienen el siguiente contenido:

BASES PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIOS DE CARRERA, GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C2

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Tercera.- Incompatibilidades.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Sexta.- Órgano de selección.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

Decimosegunda.- Protección de Datos.

ANEXO I

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre de cuatro (4) plazas de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 22 de diciembre de 2020. Las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña. Dicho número de plazas (cuatro) se verá incrementado, conforme a lo publicado en la Oferta de Empleo de 2020, con las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o de cobertura presupuestaria de las que ya, a mayores, estuvieran contempladas como vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santoña y página web municipal. En el anuncio de convocatoria en el BOE se hará referencia a dicha publicación.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal (<http://www.santona.es>) y del tablón de edictos de la Corporación, en los términos que se señalen en las presentes Bases. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en

la página web del Ayuntamiento citada. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente y en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo C2 (título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- f) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Manzanedo nº 27, Santoña, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia (ANEXO II) se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es>.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

5.- Junto con los demás documentos a los que se alude en las presente Bases, deberá acompañarse a las instancias el resguardo de presentación por autoliquidación en entidad bancaria de las TASAS por derechos de examen, según ordenanza, y que ascienden a **7,15 Euros**. El no abono de estas tasas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo del solicitante, no siendo posible subsanar este extremo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación de instancias sólo cabrá en este extremo respecto de la acreditación documental del pago de la tasa, pero no de su pago en sí mismo considerado.

El ingreso de estas Tasas deberá hacerse en la Cuenta Corriente que el Ayuntamiento de Santoña tiene en el Banco de Santander, con la siguiente identificación:

- ES06 0049 5411 62 2310002551

Supuestos especiales de reducción de tasas:

- a) En aquellos casos en los que el aspirante sea una persona inscrita como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas en el BOE, se aplicará una reducción de la citada tasa del 50%. En este supuesto la citada tasa será de 3,57 Euros.
- b) En los casos en los que el aspirante sea una persona con discapacidad igual o superior al 33%, se aplicará una reducción de la citada tasa del 50%. En este supuesto la citada tasa será de 3,57 Euros.
- c) Para la aplicación de las anteriores reducciones el aspirante deberá acreditar en su solicitud de participación en el procedimiento selectivo las circunstancias señaladas en el supuesto anterior de aplicación, bien mediante la presentación del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o del Servicio Regional de Empleo, o bien mediante el documento oficial acreditativo de la discapacidad.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Esta lista se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2.- La lista definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la constitución y composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación.

El Ayuntamiento podrá contactar con los aspirantes por cualquier medio, antes de la convocatoria de cada prueba, para poder evaluar la concurrencia efectiva de los aspirantes, dadas las limitaciones derivadas de Covid-19, consulta que no tendrá ningún efecto jurídico más allá del meramente informativo.

3.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando en el proceso selectivo.

5.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal, en la forma expuesta anteriormente.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel profesional y de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo y nivel de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará público el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios municipal de los acuerdos del Tribunal, escrito

de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios municipal, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en el Tablón de anuncios municipal.

e.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en contestar en un periodo de 1 hora un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, comprendidos dentro de los temas del Anexo I.- Temario.

El ejercicio será puntuado por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo

b) Prueba práctica.

Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos directamente relacionado con el temario (Anexo I).

El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal de valoración. La no concurrencia a su lectura, producido el llamamiento en el tablón de anuncios, supondrá que el aspirante desiste del procedimiento selectivo. Realizada la lectura el Tribunal podrá durante 15 minutos realizar preguntas sobre las cuestiones puestas de manifiesto en los temas desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

a.- Prueba teórica

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

Ptos: $10 * (A-E/3)/N$

Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

b.- Prueba práctica.

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios: se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica. De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.- Relación de aprobados, nombramiento y Bolsa de Empleo.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Santoña para atender futuros llamamientos como funcionarios interinos en supuestos de vacantes sobrevenidas por cualquier causa, incluso por excedencias o situaciones similares de larga duración con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, teniendo esta Bolsa de Empleo una vigencia máxima de tres años para posibles nuevos nombramientos a contar de la fecha de finalización por Resolución del presente procedimiento selectivo. La citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión en propiedad de la plaza o no sea ejercitada por la Alcaldía, no constituyendo en ningún caso un derecho del opositor. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- El aspirante propuesto por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de veinte (20) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario. En este caso se llamaría para tramitar el mismo procedimiento para el nombramiento al siguiente en la lista, y así sucesivamente.

7.-En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín preceptivo de establecerlo así una disposición legal o reglamentaria.

Undécima.- Norma reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015 , de 30 de Octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda.- Protección de Datos.

1.-Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Auxiliar Administrativo

Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre , Estatuto del Empleado Publico.

Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado, los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos.

2.-En cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN LIBRE" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.-El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Santoña , con dirección C/ Manzanedo nº 23, 39740 Santoña o bien en la sede electrónica municipal <https://www.santona.es>

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos y las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del número de DNI como identificación del opositor.

ANEXO I - TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona.
2. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma de Cantabria.
5. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional.
6. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
- 7.- Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización municipal. Competencias. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
- 8.-La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionario Públicos Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
11. Derechos del personal al servicio de la Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
12. La Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

13. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
14. La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.
15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
16. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, relaciones inter-administrativas, y órganos de la Administración.
17. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
18. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
19. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
21. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación jurídica de los mismos.
22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
23. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.
24. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
25. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registro, notificaciones y uso de medios electrónicos.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Santoña para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, cuyas bases han sido publicadas en el B.O.P. de Cantabria de fecha _____, y anuncio de convocatoria en el BOE de _____ a través del sistema de oposición libre, MANIFIESTO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Justificante acreditativo del ingreso en el Ayuntamiento de Santoña de la Tasa por derechos de examen según Ordenanza, por importe de 7,15 Euros.
- En el supuesto de tener causa de reducción de la Tasa, se aporta el justificante de ingreso de 3,57 Euros, así como el justificante de dicha reducción, todo ello de acuerdo con la base Cuarta, punto 5, de las presentes Bases.

Santoña, ____ de _____ de 2021.

Fdº: _____

Santoña, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5139 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Celador.*

Por doña María Remedios Gutiérrez Pelayo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 1 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5139

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5141 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Anatomía Patológica.*

Por doña Leticia Lera Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Anatomía Patológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 1 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5141

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5144 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio.*

Por doña Leticia Lera Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 1 de junio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/5144

CVE-2021-5144

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-5135 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Bercedo y Zurriaga, 383-ter-bis.*

Previa autorización de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Gobierno de Cantabria), por la Junta Vecinal de Vejorís, en fecha 29 del mes corriente, se ha adoptado modificación de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2020, para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Bercedo y Zurriaga nº 383-ter-bis junto al pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de cláusulas administrativas, mediante procedimiento abierto de adjudicación.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (Nº CERTIFICADO PEFC: 14-21-00006-BVC)	
COSA CIERTA	Todos los pinos radiata en UA BRD 2a, 2b, 4 y ARD2a
CUANTÍA MADERAS	3.269 mc
PRECIO BASE	65.380,00 €
MODO DE LIQUIDACIÓN	A riesgo y ventura del adjudicatario.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses desde la adjudicación definitiva
GARANTÍA	Garantía definitiva del 5% precio adjudicación

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- <https://www.ayto-santiurde.com/empresas/perfil-del-contratante/> (Pliegos, Modelo de declaración responsable y Modelo de proposición económica).
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. Domicilio: Bº La Portilla 1, 39698-Santiurde de Toranzo.
 - Teléfono: 696 92 08 76 email: vejoris@hotmail.com
 - Fecha límite obtención de información: Al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se a la dirección de correo electrónico.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

- Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Enlace Sede Electrónica Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo:

<https://sedesantiurdedetoranzo.simplificacloud.com/>

— Plazo: VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

APERTURA DE OFERTAS:

— Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 11:00 del cuarto día siguiente hábil (se entienden no hábiles los sábados, domingos y festivos) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

FIANZA DEFINITIVA: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de publicación, serán por cuenta del adjudicatario.

Vejarís, 31 de mayo de 2021.

El presidente,

Jacinto Abascal Cabrera.

2021/5135

CVE-2021-5135

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-5229 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 3.2021.02.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos (expte. 3.2021.02), en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/5229

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-5196 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/5196

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-5287 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 5/2021. Expediente 196/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 5 del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Potes, 4 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2021/5287](#)

CVE-2021-5287

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-5276 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 4 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 08/2021, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	+252.000	662.128,17

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	+115.356,48	3.285.356,48
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	+99.087,66	219.087,66
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	+37.555,86	1.158.705,86

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 3 de junio de 2021.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2021/5276

CVE-2021-5276

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-5277 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 9/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 4 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 09/2021, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	+1.110.328,37	1.772.456,54

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	+1.110.328,37	1.666.400,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 3 de junio de 2021.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2021/5277

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2021-5202 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, reunida en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, aprobó, acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2021 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2021.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2021.
- 4.- El anexo de inversiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres, actual sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 1 de junio de 2021.

El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2021/5202

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2021-5174 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Bueras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	98.000,00	14.585,87	0,00	112.585,87
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		99.500,00	14.585,87	0,00	114.085,87

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.250,00	0,00	21.367,83	42.882,17
3	Gastos financieros	100,00	132,20	0,00	232,20
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	35.150,00	35.821,50	0,00	70.971,50
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		99.500,00	35.953,70	21.367,83	114.085,87

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 22 de junio de 2020.

La presidenta,
Noelia Lastra Lastra.

2021/5174

CVE-2021-5174

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2021-5175 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bueras para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	110.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	111.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.200,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	111.500,00

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 2 de junio de 2021.

La presidenta,
Noelia Lastra Lastra.

[2021/5175](#)

CVE-2021-5175

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2021-5182 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 2 de junio de 2021.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

2021/5182

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2021-5198 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de Llánez, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llánez, 2 de junio de 2021.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

2021/5198

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-5199 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 911/2021.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el EJERCICIO 2021:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el día 1 de junio y el 31 de julio, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 2 del mediodía y de 4 a 6 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/5199

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-5108 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vías Públicas para Aparcamiento Exclusivo y de la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 485/2021.*

Mediante acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, se prestó aprobación al padrón correspondiente a la "Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y la "Tasa de Otorgamiento Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler" del año 2021".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en la Oficinas Municipales. De no presentarse reclamación alguna a dichos padrones provisionales se darán por aprobados definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en la misma publicación.

Se advierte que la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente que las señaladas en el art. 14.21) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante los días hábiles comprendidos entre los días 1 y 31 de julio de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los impuestos indicados.

Los contribuyentes afectados y que no lo tengan domiciliado, podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes directamente en Ayuntamiento o en las Entidades Bancarias establecidas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Arnuero, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2021/5108

CVE-2021-5108

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-5212 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 814/2021.*

Se aprueba por Resolución de Alcaldía n.º 583/2021, de fecha 2 de junio de 2021, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Polanco.

Se establece como período voluntario de ingreso el comprendido entre el 8 de julio y el 8 de septiembre de 2021, cargándose en la cuenta los recibos domiciliados para el IBI Urbana en dos plazos. El primero el 60% de la cuota el 8 de julio y el segundo el 40% restante el 8 de octubre de 2021. Los recibos domiciliados del IBI Urbana se bonificarán con el 1% sobre la cuota, bonificación que se pierde en el caso de devolución bancaria. Los recibos domiciliados de IBI Rústica se cargarán en cuenta por el 100% de la cuota en fecha 8 de octubre de 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Polanco, 2 de junio de 2021.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/5212

CVE-2021-5212

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-5146 *Acuerdo de modificación de fechas de puesta al cobro de las Tasa de los Servicios de Recogida de Basuras y Evacuación de Aguas Residuales (alteración del calendario tributario).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que transcrito literalmente, y a resultas de la aprobación del borrador del Acta de la Sesión, dice así:

"QUINTO.- MODIFICACIÓN FECHAS DE PUESTA AL COBRO DE LAS TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ALTERACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO).

Con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en las labores de recaudación municipal simplificando la gestión de los oportunos recibos cobratorios (tramitación de altas, modificaciones, bajas, etc). Tratando igualmente de lograr una mayor transparencia frente a los contribuyentes, así como aprovechar la oportunidad de afrontar este acuerdo en el presente ejercicio, en el que se encuentra vigente la medida excepcional y temporal de suspensión de las tres reglas fiscales (la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda pública), acordada, ante la emergencia extraordinaria de la pandemia, por acuerdo del Consejo de Ministros del 20 de octubre del 2020 (dándose la circunstancia de que este Ayuntamiento goza en la actualidad de un importante remanente, unido a liquidez en sus cuentas, circunstancias que determinan que no resulte comprometido el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del vigente presupuesto municipal y el mantenimiento de los servicios públicos ante un diferimiento al ejercicio 2022 del cobro correspondiente a los tributos municipales afectados por la presente medida). Logrando mantener la emisión de los oportunos recibos de forma conjunta y unificada respecto a los emitidos por la tasa por el abastecimiento domiciliario de agua y por el canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria; con el voto a favor de los diez Señores Concejales presentes, siendo once los que constituyen la totalidad los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las fechas de puesta al cobro de las tasas municipales correspondientes a los servicios de recogida de basuras y de evacuación de aguas residuales (regulados por las Ordenanzas fiscales números 5 y 6 respectivamente), con la correspondiente alteración del calendario tributario inicialmente previsto para el 2021, pasando a realizar su cobro de manera simultánea respecto al periodo impositivo correspondiente a la Tasa Municipal por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, efectuándose en un mismo recibo (tal y como viene practicándose en la actualidad), pero referidos todas las figuras tributarias al mismo periodo (el semestre vencido).

Segundo.- La presente medida supondrá que en el segundo semestre del 2021, se aprobarán los padrones cobratorios (y se liquidarán los correspondientes recibos a los contribuyentes), correspondientes a la tasa municipal por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, devengados respecto al primer semestre del 2021 (excluyendo en los oportunos recibos las liquidaciones correspondientes a las tasas municipales correspondientes a los servicios de recogida de basuras y de evacuación de aguas residuales (que ya han sido aprobados y liquidados respecto a ese concreto periodo de devengo).

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Tercero.- A partir del primer semestre del 2022, se aprobarán los padrones cobratorios (y se liquidarán los correspondientes recibos a los contribuyentes), correspondientes a las cuatro figuras tributarias, devengados respecto al segundo semestre del 2021 (semestre vencido), manteniéndose dicha medida respecto a los futuros semestres mientras no se adopte otro acuerdo modificando el presente.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el contenido del propio acuerdo, así como en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 1 de junio de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

[2021/5146](#)

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-5145 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2021.*

Confeccionada la matrícula padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2021, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Ramales de la Victoria, 1 de junio de 2021.

El alcalde,

César García García.

2021/5145

CVE-2021-5145

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5228 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Precio Público del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, correspondiente al SEGUNDO trimestre de 2021, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al SEGUNDO trimestre de 2021 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de JUNIO, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 2 de junio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/5228](#)

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5138 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/5834F.*

Resolución número 2626, con fecha 01/06/2021.

APROBACIÓN; EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL MES DE MAYO DE 2021; Y APERTURA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborado el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de MAYO 2021 de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Régimen Jurídico de las Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Fiscal, en el TRLRHL, en la LGT, en la Ley 8/1989, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el TRLRHL; la LGT y las referidas Ordenanzas Municipales reguladoras, la competencia para resolver al respecto corresponde al alcalde-presidente.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

CVE-2021-5138

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de MAYO 2021, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.854,61).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 4 de junio de 2021 al 5 de julio de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Lo mandó y firmó el señor alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art.3.2.(e) R.D.128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 1 de junio de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.
El secretario general,
Jesús Álvarez Montoto.

[2021/5138](#)

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2021-5140 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2021.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento Regional correspondiente al ejercicio económico de 2021; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Vega de Pas, 27 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2021/5140

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5211 *Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar la creación de obras musicales en nuestra región apoyando al sector de la producción y edición musical dados los beneficios que ello comporta para la difusión de la imagen de Cantabria.

Para ello, y de acuerdo al Plan estratégico de subvenciones de la Consejería Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la producción y edición musical para profesionales.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen la actividad en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cada convocatoria podrá determinar los gastos que tendrán esta consideración.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, pudiéndose establecer en la convocatoria el porcentaje máximo aplicable a los mismos.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria.

Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de cultura. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán presentarlas en el Registro de la Consejería competente en materia de Cultura (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de

CVE-2021-5211

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de acción cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

5. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos, implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en Acción Cultural (C/ Vargas nº 53, 1ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

En cada convocatoria se podrá introducir en su caso subcriterios específicos, que ayuden a determinar la puntuación final por cada criterio.

a) Características del proyecto de producción y/o edición: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

	Ponderación
Muy alto	30
alto	20
Regular	10
Insuficiente	0

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria. Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante. máximo 20 puntos.

	PONDERACIÓN
Muy alto	20
alto	10
Regular	5

c) Calidad artística y técnica del proyecto: máximo 30 puntos.

Muy alto	30
alto	20
Regular	10
Insuficiente	5

d) Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria. Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años: máximo 20 puntos.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Muy alto	20
alto	10
Regular	5
Insuficiente	0

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de Acción Cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado denominado Comité de Valoración, presidido por el Director General que ostente las competencias en materia de cultura o persona en quien delegue, e integrado además por 3 vocales, que podrán ser personas de reconocido prestigio en el sector. Igualmente integrará dicho jurado un secretario, que tendrá voz, pero no voto, y se designará entre el personal del servicio competente en materia de acción cultural.

La designación de vocales se realizará siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de circunstancias valorables, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria.

4. Una vez recibida la documentación, y subsanada en su caso, se procederá por el órgano colegiado a la valoración de las solicitudes sobre la base de la documentación presentada conforme a lo exigido en la convocatoria, tras lo cual emitirá informe en que se concrete la valoración de las obras conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, remitiéndolo al órgano instructor. Dicho órgano formulará propuesta de resolución, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior, que elevará al órgano competente para resolver.

CVE-2021-5211

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación. Así mismo, en dicha propuesta si así se establece en la convocatoria, se podrá determinar que los interesados cuyas solicitudes hayan obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, pero que no resulten seleccionados en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, quedara crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir de su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. En el caso de existir alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas estas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver. Dicha propuesta habrá de expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, especificando el resultado de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura. La competencia corresponderá al Consejo de Gobierno en caso de que al menos una de las subvenciones concedidas exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil (60.000) euros

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. En la resolución de concesión se incluirá, si así lo prevé la convocatoria, una relación ordenada, que indicará expresamente en aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos para poder adquirir la condición de beneficiarios, no han visto estimada su solicitud por insuficiencia del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con el fin de contemplar una relación de suplentes que puedan llegar a sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados, sin necesidad de nueva convocatoria, en caso de que, posteriormente, quede crédito disponible.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

4. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura, concretamente en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en Acción Cultural (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en Acción Cultural legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10% entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria. El resto de las modificaciones tienen la consideración de no sustanciales y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, en las condiciones establecidas en cada convocatoria.

CVE-2021-5211

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 9.- Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria. La subvención no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros por proyecto. La cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en todo caso no sobrepasarán las cantidades establecidas en la convocatoria.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El crédito disponible para las subvenciones se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

5. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria. Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de estas subvenciones cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

6. No obstante, se podrá presentar renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General con competencia en cultura y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 10.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

CVE-2021-5211

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería con competencia en materia de cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de cultura y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería con competencia en materia de cultura, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 11 de esta Orden.

j) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el que establece la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

k) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural). En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente, restando 10 puntos de la valoración realizada por el Comité de Valoración, la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será la establecida en cada convocatoria.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CVE-2021-5211

Artículo 12.- Justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que establezca cada convocatoria.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria, por aquellos beneficiarios de subvenciones que perciban una cuantía inferior a la que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria de cada año sin necesidad de justificación previa y sin necesidad de presentar garantías y que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad de la subvención concedida. En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado por el porcentaje establecido en la ley de presupuestos generales de Cantabria de cada año, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

3. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas. La memoria debe ir firmada y acompañada de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del gobierno de Cantabria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada del total de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en ambos casos por el importe concedido en la subvención. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. Cada convocatoria establecerá la forma concreta de justificar los gastos imputables al importe concedido.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, establece que reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

conurrencia de subvenciones, como este desarrollo no se ha producido en la actualidad, no se procederá al estampillado de aquellos documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico que sean emitidos de forma electrónica, procediéndose al estampillado solamente en aquellas facturas o documentos que no sean electrónicos y por el importe concedido en la resolución de concesión, de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro o la pérdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración, acompañado de informe final.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

9. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia del beneficiario.

10. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las actividades objeto de la subvención.

CVE-2021-5211

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del total concedido de al menos, un 80% del citado importe.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General con competencias en materia de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación Normativa

Queda derogada expresamente la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual, así como la órdenes de modificación de la anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/5211

CVE-2021-5211

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5154 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 1.172 beneficiarios correspondientes al mes de marzo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente: S04261A41000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)**", correspondiente a **1.172 beneficiarios**, mensualidad de **marzo de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Resultando, que con fecha 19 de mayo de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**188.571,02 €**), y correspondiente a **1.172 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Decreto 4/2018, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 1.172 beneficiarios**, por un importe total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**188.571,02 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5154

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 - 39004 Santander



De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 1-31.



Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 32-69.



Table with 9 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 147-184.



Table with 9 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 185-223.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



Table with 9 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows include names like MATESANZ GARCIA, ALEXANDRA and ARMAS REINA, CARIDAD LOURDES DE.



Table with 9 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows include names like MERINO RODRIGUEZ, ALVARO and CUENTA CUETO, ELICIA.

CVE-2021-5154

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1147	2019/ALCAL/005966	CASTRO ARIAS, CRISTINA	****7795**	160,00	1	N	MARZO 2021	160,00
1148	2019/ALCAL/005967	SIERRA ARENAL, BEATRIZ	****9031**	150,00	1	N	MARZO 2021	150,00
1149	2019/ALCAL/005968	SAN AMARIA BILBAO, MIGUEL ANGEL	****2915**	172,00	1	N	MARZO 2021	172,00
1150	2019/ALCAL/005970	CERDEIRO RUIZ, JULIAN	****3826**	144,00	1	N	MARZO 2021	144,00
1151	2019/ALCAL/005971	MARTIN JEFREMOVAS, ELIZABETH	****8456**	160,00	1	N	MARZO 2021	160,00
1152	2019/ALCAL/005972	DÍAS SANCHO, NEIVA NEYRE	****8281**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
1153	2019/ALCAL/005980	QUIJANO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	****8283**	188,00	1	N	MARZO 2021	188,00
1154	2019/ALCAL/005982	GUARDO LAMBEA, CARMEN	****6540**	111,00	1	N	MARZO 2021	111,00
1155	2019/ALCAL/005983	SALAZAR RAMIREZ, KARINA	****6904**	192,00	1	N	MARZO 2021	192,00
1156	2019/ALCAL/005984	SANCHEZ CAVIA, ANGELES	****8583**	190,00	1	N	MARZO 2021	190,00
1157	2019/ALCAL/005985	OCHOA RODRIGUEZ, SANDRA MILENA	****7802**	170,00	1	N	MARZO 2021	170,00
1158	2019/ALCAL/005989	FERNANDEZ ASENSIO, EVA	****0590**	160,00	1	N	MARZO 2021	160,00
1159	2019/ALCAL/005994	QUIJANO MARTINEZ, SARA	****5581**	152,00	1	N	MARZO 2021	152,00
1160	2019/ALCAL/005998	PARIAMACHI GUTIERREZ, GENESIS LUCERO	****9377**	192,00	1	N	MARZO 2021	192,00
1161	2019/ALCAL/006003	PEREZ VALERA, AHINARA	****0151**	150,00	1	N	MARZO 2021	150,00
1162	2019/ALCAL/006004	FRANCO FRANCO, CARMELO FERNANDO	****8567**	114,00	1	N	MARZO 2021	114,00
1163	2019/ALCAL/006005	CECEÑA WENDEHAKE, ANDRES	****7846**	148,00	1	N	MARZO 2021	148,00
1164	2019/ALCAL/006006	DE LA ROSA CASTILLO, SANDRA	****7721**	80,00	1	N	MARZO 2021	80,00
1165	2019/ALCAL/006009	MORALES GARCIA, MARIA TERESA	****9277**	120,00	1	N	MARZO 2021	120,00
1166	2019/ALCAL/006010	PORRAS GONZALEZ, VERONICA	****9500**	105,00	1	N	MARZO 2021	105,00
1167	2019/ALCAL/006011	PEREZ LOPEZ, FELIPE	****5175**	90,00	1	N	MARZO 2021	90,00
1168	2019/ALCAL/006013	CASTILLO GANDARILLAS, MARIA	****3765**	160,00	1	N	MARZO 2021	160,00
1169	2019/ALCAL/006015	ESCANO DE LA ESCALERA, LORENA	****8634**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
1170	2019/ALCAL/006017	LAGARMA BENGOCHEA, ALEJANDRO	****5082**	172,00	1	N	MARZO 2021	172,00
1171	2019/ALCAL/006023	CASTILLO GONZALEZ, MONICA	****8335**	120,00	1	N	MARZO 2021	120,00
1172	2019/ALCAL/006030	CRESPO ANIVARRO, ANDREA	****4276**	114,00	1	N	MARZO 2021	114,00

Nº Expedientes: 1.172

188.571,02

2021/5154

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5155 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 860 beneficiarios correspondientes al mes de abril de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente: S04261A41000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **“Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)”**, correspondiente a **860 beneficiarios**, mensualidad de **abril de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Resultando, que con fecha 25 de mayo de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS **(135.738,15 €)**, y correspondiente a **860 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Decreto 4/2018, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 860 beneficiarios**, por un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS **(135.738,15 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5155

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



Table with 9 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 306-344.



Table with 9 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 345-383.

CVE-2021-5155

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
852 2019/ALCAL/006006	DE LA ROSA CASTILLO, SANDRA	***7721**	80,00	1	N	ABRIL 2021	80,00
853 2019/ALCAL/006009	MORALES GARCIA, MARIA TERESA	***9217**	120,00	1	N	ABRIL 2021	120,00
854 2019/ALCAL/006010	PORRAS GONZALEZ, VERONICA	***9500**	105,00	1	N	ABRIL 2021	105,00
855 2019/ALCAL/006011	PEREZ LOPEZ, FELIPE	***5175**	90,00	1	N	ABRIL 2021	90,00
856 2019/ALCAL/006013	CASTILLO GANDARILLAS, MARIA	***3765**	160,00	1	N	ABRIL 2021	160,00
857 2019/ALCAL/006015	ESCANO DE LA ESCALERA, LORENA	***8634**	200,00	1	N	ABRIL 2021	200,00
858 2019/ALCAL/006017	LAGARMA BENGOCHEA, ALEJANDRO	***6082**	172,00	1	N	ABRIL 2021	172,00
859 2019/ALCAL/006023	CASTILLO GONZALEZ, MONICA	***8535**	120,00	1	N	ABRIL 2021	120,00
860 2019/ALCAL/006030	CRESPO AñIVARRO, ANDREA	***4276**	114,00	1	N	ABRIL 2021	114,00

Nº Expedientes: 860

135.738,15

2021/5155

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5156 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (abril 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Abril de 2021).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

CVE-2021-5156

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

CVE-2021-5156

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (ABRIL DE 2021).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002737	SAIZ MARTIN, JOSE	***2283**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/002784	ADAMYAN -, LILIANA	****8630*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/002807	SAEZ BODON, AROA	***6641**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/002907	CALCAGNO DE MARCHI, ANIBAL RODRIGO	***7944**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/002980	JABRANE -, ISMAIL	****0309*	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002982	MYKOLENCO -, VOLODY NYR	****1127*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003111	LANTARON REY, JENNIFHER	***0268**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003113	RODRIGUEZ GARCIA, NOELIA	***5138**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003126	LONDOÑOUSUGA, NATALIA ANDREA	***7411**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003134	CARRILLO JIMENEZ, DEYSY	****3674*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003194	BODEGAS BELTRAN, SHEYLA	***6330**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003303	ALVARO HERRERO, DEVORA	***5377**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003308	BOLADO GARCIA, DAVID	***4600**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003349	LAGARMA SESMA, JESUS	***4401**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003614	BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	****4826*	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003745	VARELA NOZAL, DIONISIA JULIA	***1267**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003760	HAKKIOUI, ABDERRAZAK	****1223*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/003862	HERRERA VARON, LUIS ALBERTO	***3306**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004007	MEZA CERNA, RONALD ELKER	***7369**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004162	GUTIERREZ BENG OETXEA, VICTOR	***9558**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004268	MARTIN CAMPOS, JESUS	***1267**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004500	PEROJO VILDA, MILAGROS	***5532**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004679	PULIDO POYAL, SALVADOR	***8928**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004688	HERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	***5784**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/004708	MAZAS PALACIO, ANA MARIA	***2564**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004787	ORTIZ SERNA, MIGUEL ANGEL	***0673**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005033	ADNAN, MUHAMMAD	****8801*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005041	CESAREO, MARTA SONIA	****9878*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005059	TABARELLI, SARA	****2749*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005062	GIL TRAPIELLA, GORKA	***9791**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005089	ALVAREZ PIO, KELLY JANNET	***8817**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005165	CUREU, AURICA	****3395*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005277	VARGAS VARGAS, LUCAS DAVID	****9667*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005281	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	***1794**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005293	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	***0569**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5156

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005295	CURMEI CURMEI, ECATERINA	***3941**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	***4022**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005310	HERRERA ARIAS, MILAGROS IGNACIA	****8417*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005322	GABARRI JIMENEZ, ROSA MARIA	***5692**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005328	ARCE DE CORRALES, VALENTINA	****1523*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005344	CIUNGU, OVIDIU IOAN	****4910*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005392	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	***7917**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005414	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	****3619*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005467	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***9892**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005477	ROLDAN MEDIAVILLA, BEATRIZ	***6225**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005512	ECHALHAUI, FOUZIA	****4068*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005518	BOLADO DE LA HUERTA, PABLO	***8184**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005560	FERNANDEZ DE BARREDA, ANGEL LUIS	***7424**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005580	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	***9470**	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	ABRIL 2021				X
2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	***7844**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005630	MONCAYO RODRIGO, MARIA BEGOÑA	***9996**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005675	LOBATO TOLEDO, CAROLINA	***2143**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005719	LOPEZ FERNANDEZ, JAIRO	***4978**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5156

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005732	KESSOU, AZIZA	****2419*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005738	LEÓN FRANCES, DAVID	***7629**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***9109**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005769	SAÑUDO MARTINEZ, JOSE MANUEL	***0861**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005789	ESCDERO BOUZA, JOSE BENITO	***1635**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005889	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8855**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/005928	CIUBARCA, SORINA	****1465*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/5156

CVE-2021-5156

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5157 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 854 beneficiarios, correspondientes al mes de marzo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: S04261A42000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a **854 beneficiarios**, mensualidad de **marzo de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 19 de mayo de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**140.400,24 €**), y correspondiente a **854** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, así como en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 854 beneficiarios**, por un importe total de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**140.400,24 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la

CVE-2021-5157

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente

Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 382-419.

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 420-457.

Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 685-723.

Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 724-761.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
836	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	***4856**	140,00	1	N	MARZO 2021	140,00
837	2020/ALCAL/007821	ARNAIZ GIL, JUAN IGNACIO	***0885**	54,00	1	N	MARZO 2021	54,00
838	2020/ALCAL/007823	ARES GIL, JUAN JOSE	***0766**	140,00	1	N	MARZO 2021	140,00
839	2020/ALCAL/007825	RODRIGUEZ HIRALDO, JULIANA	***5858**	150,00	1	N	MARZO 2021	150,00
840	2020/ALCAL/007831	US -, ALEXANDRU	****7536*	160,00	3	S	DE ENERO A MARZO 2021	480,00
841	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	****0320**	160,00	1	N	MARZO 2021	160,00
842	2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	****6688**	180,00	1	N	MARZO 2021	180,00
843	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	****1800**	117,00	1	N	MARZO 2021	117,00
844	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	****5001**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
845	2020/ALCAL/007841	MARTINEZ BOL, OLALLA	****735**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
846	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AYERZA, NATIVIDAD MARIA	***4536**	148,00	1	N	MARZO 2021	148,00
847	2020/ALCAL/007843	VERA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	***0479**	184,00	1	N	MARZO 2021	184,00
848	2020/ALCAL/007844	SANZ JIMENEZ, LAURA	***7503**	190,00	1	N	MARZO 2021	190,00
849	2020/ALCAL/007845	BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	***0445**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
850	2020/ALCAL/007846	ABASCAL COLLADO, RAQUEL	***9065**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
851	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8800**	200,00	1	N	MARZO 2021	200,00
852	2020/ALCAL/007851	TATAROI -, RENAI	****1680*	196,00	1	N	MARZO 2021	196,00
853	2020/ALCAL/007853	MOUFAKKIR OUSHOUNE, BELGACEM	***4584**	120,00	1	N	MARZO 2021	120,00
854	2020/ALCAL/007857	GARCIA CAMPOS, PATRICIA	***3418**	160,00	3	S	DE ENERO A MARZO 2021	480,00

Nº Expedientes: 854

140.400,24

2021/5157

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5158 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a abril de 2021. Decreto 4/2019, de 7 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 25 de mayo de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Abril de 2021).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.*
- b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.*

CVE-2021-5158

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

CVE-2021-5158

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (ABRIL DE 2021)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***8412**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006112	FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	***3459**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006160	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	***7965**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	****0468*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006282	JAMBURIDZE, OTAR	****8843*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006299	GONZALEZ BERGAZ, PEDRO LUIS	***4414**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006306	EL AMRAOUI, ABDELLATIF	****8853*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006455	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	****6336*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006462	DE SOUSA MERTEN, NEWTON	***9653**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006694	BALDEON HONORIO, TANIA INES	****3631*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006742	PEREZ HORTA, MANUEL RICARDO	***8884**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006746	CASTRO ARENAL, BUENAVENTURA	***8641**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006749	FLORIMON ALVAREZ, PEDRO FRANKELYS	***9162**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	****2826*	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006848	RODRIGUEZ PACHANO, JOSE MANUEL	***0844**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006863	BENGOECHEA SOLIS, MARIA LUISA	***1769**	ABRIL 2021				X
2019/ALCAL/006911	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO	***9923**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/006966	AROZAME NA PIÑEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007156	MOZO COTAS, RANDY	****8136*	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGOÑA	***4066**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057*	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007267	PARADA AMOEDO, MONTSERRAT	***9301**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007315	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	***8083**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007377	BAHO BELTRAN, ABIMELET	****0121*	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007437	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	***5837**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007460	TERAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	***2451**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007490	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	***5471**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007492	VILLAMAR AGUIRRE, GALO RODRIGO	***3376**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007534	CASTRO CASTANEDO, JOSE LUIS	***0589**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5158

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007563	OTERO SANTIAGO, MARIA SOLEDAD	***8947**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007580	MUÑOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007599	MORAIS RAMOS, VIVIAN DE	***5944**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007608	RIVAS DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	***5435**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007646	TEIXEIRA SOARES, SILVIA RAQUEL	****8332*	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007691	PALACIOS LOPEZ, JOSE SAY	****2673*	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007715	HASSANI, ILHAM	****3343*	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007717	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***5352**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007730	PUENTE ARENAL, DAVID	***0610**	ABRIL 2021				X
2020/ALCAL/007754	VILLEN ALVARO, RAFAELA	***3306**	ABRIL 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2016-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/5158

CVE-2021-5158

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5159 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (marzo 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 19 de mayo de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Marzo de 2021).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MARZO DE 2021).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/000572	SANCHEZ GARCIA, ROCIO	***9494**	ENERO 2021 FEBRE RO 2021				X
2018/ALCAL/001771	CORDOVA DE LA TORRE, MYRIAM CECILIA	***8755**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/001781	GARCIA SOLAR, AARON	***0106**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/001787	GARCIA ARCE, ANA BELEN	***9517**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002233	FERNANDEZ QUINTANILLA, MARIA LUISA	***4272**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002300	OBANDO CASTAÑEDA, CLAUDIA	***7431**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002334	BERLIBA -, ECATERINA	****2000*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002410	BURGOS SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	***4129**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002497	CORNEJO HUIÑAPI, MARCO ANTONIO	***7846**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002517	EL BOUZEKRAOUI, KHADIJA	****4132*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002543	QUINTERO MERLIN, KATTY MARIUXI	****3528*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002564	MATEO SOTA, MARIA ANGELES	***0856**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002660	SANZ GARCIA, QUINTIN	***6521**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002672	VITIENES VALLECILLO, ANA MARIA	***5134**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002737	SAIZ MARTIN, JOSE	***2283**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002784	ADAMYAN -, LILIANA	****8630*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002807	SAEZ BODON, AROA	***6641**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002907	CALCAGNO DE MARCHI, ANIBAL RODRIGO	***7944**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002980	JABRANE -, ISMAIL	****0309*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/002982	MYKOLENCO -, VOLODYNYR	****1127*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003111	LANTARON REY, JENNIFHER	***0268**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003113	RODRIGUEZ GARCIA, NOELIA	***5138**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003126	LONDOÑO USUGA, NATALIA ANDREA	***7411**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003134	CARRILLO JIMENEZ, DEYSY	****3674*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003148	FARUOLI, LUCA	****4163*	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003194	BODEGAS BELTRAN, SHEYLA	***6330**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003303	ALVARO HERRERO, DEVORA	***5377**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003308	BOLADO GARCIA, DAVID	***4600**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003349	LAGARMA SESMA, JESUS	***4401**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003545	MERENIUC, MARCELA	****9195*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003614	BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	****4826*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003737	EL MADKOURI, SAID	****4967*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003745	VARELA NOZAL, DIONISIA JULIA	***1267**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003780	HAKKIOUI, ABDERRAZAK	****1223*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003816	VILLANUEVA CORTIJO, MANUEL	***8127**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003850	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***9324**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003862	HERRERAVARON, LUIS ALBERTO	***3306**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003865	BRITO MENDES CABRAL, MARIA CANDIDA	***4120**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003870	GARCIA CALDERON, Mª ESTHER	***2556**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/003995	SANTIAGO DEHESA, CARLOS	***8808**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004007	MEZA CERNA, RONALD ELKER	***7369**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004032	LARA ANDRES, MARIA YOLANDA	***7886**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004082	RECIO MARTINEZ, FRANCISCO	***5239**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004162	GUTIERREZ BENGOTXEA, VICTOR	***9558**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004268	MARTIN CAMPOS, JESUS	***1267**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004500	PEROJO VILDA, MILAGROS	***5532**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004679	PULIDO POYAL, SALVADOR	***8928**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004688	HERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	***5784**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004708	MAZAS PALACIO, ANA MARIA	***2564**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/004787	ORTIZ SERNA, MIGUEL ANGEL	***0673**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005033	ADNAN, MUHAMMAD	****8801*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005041	CESAREO, MARTA SONIA	****9878*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005059	TABARELLI, SARA	****2749*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005062	GIL TRAPIELLA, GORKA	***9791**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005089	ALVAREZ PIO, KELLY JANNET	***8817**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005165	CUREU, AURICA	****3395*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005277	VARGAS VARGAS, LUCAS DAVID	****9667*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005281	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	***1794**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005293	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	***0569**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005295	CURMEI CURMEI, ECATERINA	***3941**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	***4022**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005310	HERREIRA ARIAS, MILAGROS IGNACIA	****8417*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005322	GABARRI JIMENEZ, ROSA MARIA	***5692**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005328	ARCE DE CORRALES, VALENTINA	****1523*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005344	CIUNGU, OVIDIU IOAN	****4910*	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.

2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005392	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	***7917**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005414	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	****3619*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005467	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***9892**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005477	ROLDAN MEDIAVILLA, BEATRIZ	***6225**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005512	ECHALHAOUI, FOUZIA	****4068*	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005518	BOLADO DE LA HUERTA, PABLO	***8184**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005560	FERNANDEZ DE BARREDA, ANGEL LUIS	***7424**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005580	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	***9470**	MARZO 2021				X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.

2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	***7844**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005630	MONCAYO RODRIGO, MARIA BEGOÑA	***9996**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005675	LOBATO TOLEDO, CAROLINA	***2143**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005719	LOPEZ FERNANDEZ, JAIRO	***4978**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005732	KESOU, AZIZA	****2419*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005738	LEON FRANCES, DAVID	***7629**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***9109**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005769	SAÑUDO MARTINEZ, JOSE MANUEL	***0861**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005789	ESCDERO BOUZA, JOSE BENITO	***1635**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005847	EL AMRANI, ABDELGHANI	****4784*	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005889	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8855**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/005928	CIUBARCA, SORINA	****1465*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/5159

CVE-2021-5159

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5160 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a marzo de 2021. Decreto 4/2019, de 7 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 19 de mayo de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Marzo de 2021).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

- "1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:*
- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.*
 - b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.*
 - c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.*

CVE-2021-5160

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

CVE-2021-5160

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MARZO DE 2021)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***8412**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006112	FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	***3459**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006160	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	***7965**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	****0468*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006282	JAMBURIDZE, OTAR	****8843*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006299	GONZALEZ BERGAZ, PEDRO LUIS	***4414**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006306	EL AMRAOUI, ABDELLATIF	****8853*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006455	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	****6336*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006462	DE SOUSA MERTEN, NEWTON	***9653**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006694	BALDEON HONORIO, TANIA INES	****3631*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006742	PEREZ HORTA, MANUEL RICARDO	****8884**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006746	CASTRO ARENAL, BUENAVENTURA	***8641**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006749	FLORIMON ALVAREZ, PEDRO FRANKELYS	***9162**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	****2826*	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006848	RODRIGUEZ PACHANO, JOSE MANUEL	***0844**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006863	BENGOECHEA SOLIS, MARIA LUISA	***1769**	MARZO 2021				X
2019/ALCAL/006911	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO	***9923**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/006966	AROZAMA NA PIÑEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007156	MOZO COTAS, RANDY	****8136*	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGOÑA	****4066**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057*	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007267	PARADA AMOEDO, MONTSERRAT	***9301**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007315	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	***8083**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007377	BAHO BELTRAN, ABIMELET	****0121*	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007437	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	***5837**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007441	CHAMORRO PULIDO, ISABEL	***1889**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007460	TERAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	***2451**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007490	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	***5471**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007492	VILLAMAR AGUIRRE, GALO RODRIGO	***3376**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-5160

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007534	CASTRO CASTANEDO, JOSE LUIS	***0589**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007563	OTERO SANTIAGO, MARIA SOLEDAD	***8947**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007580	MUÑOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007599	MORAIS RAMOS, VIVIAN DE	***5944**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007608	RIVAS DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	***5435**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007646	TEIXEIRA SOARES, SILVIA RAQUEL	****8332*	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007691	PALACIOS LOPEZ, JOSE SAY	****2673*	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007715	HASSANI, ILHAM	****3343*	NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021 FEBRERO 2021 MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007717	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***5352**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007730	PUENTE ARENAL, DAVID	***0610**	MARZO 2021				X
2020/ALCAL/007754	VILLEN ALVARO, RAFAELA	***3306**	MARZO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/5160

CVE-2021-5160

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5161 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 851 beneficiarios, correspondientes al mes de abril de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
P.S. el director general de Trabajo
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto),
Gustavo García García.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: S04261A42000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a **851 beneficiarios**, mensualidad de **abril de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 25 de mayo de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**131.441,24 €**), y correspondiente a **851** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, así como en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 851 beneficiarios**, por un importe total de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**131.441,24 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

CVE-2021-5161

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General

C/ Castelar, 5 - 39004 Santander



El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Contains rows 1 to 36.



Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Contains rows 37 to 75.

CVE-2021-5161

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
544	2020/ALCAL/007271	FERNANDEZ MIJARES, ORLANDO	***1004**	144,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	144,00
545	2020/ALCAL/007273	MORENO TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***9981**	147,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	147,00
546	2020/ALCAL/007275	INGELMO SOLARES, LUCIA	***7871**	168,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	168,00
547	2020/ALCAL/007277	CASTRO ARCE, JULIA	***3258**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
548	2020/ALCAL/007278	LYUBENOV TATAROV, NIKOLAY	***5211**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
549	2020/ALCAL/007279	GOMEZ GUERRA, RAUL	***3332**	123,21	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	123,21
550	2020/ALCAL/007282	RUIZ CASTILLO, YOLANDA	***7082**	178,80	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	178,80
551	2020/ALCAL/007283	NEDELEA, OXANA	***0183**	172,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	172,00
552	2020/ALCAL/007284	DIAZ BARRIA, PAULO CESAR	***2625**	184,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	184,00
553	2020/ALCAL/007285	KUISSU KOUAM, MARLYSE ADELE	***5898**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
554	2020/ALCAL/007287	ELICES LOPEZ, ROSA MARIA	***7871**	155,60	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	155,60
555	2020/ALCAL/007290	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	***0238**	188,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	188,00
556	2020/ALCAL/007291	GONZALEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	***6348**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
557	2020/ALCAL/007292	NZAZI NGIABA, PAPPY	***0972**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
558	2020/ALCAL/007293	SANCHEZ MANCHADO, SANTIAGO	***3266**	148,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	148,00
559	2020/ALCAL/007294	SILVA FERNANDEZ, REBECA	***6596**	144,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	144,00
560	2020/ALCAL/007296	RUIZ FERNANDEZ, SILVIA	***8551**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
561	2020/ALCAL/007297	YEPES RIOS, GLORIA AMPARO	***7940**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
562	2020/ALCAL/007298	MUNOZ RODRIGUEZ, SARA	***4200**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
563	2020/ALCAL/007299	SAIZ LABORDA, MARIA DEL CARMEN	***9447**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
564	2020/ALCAL/007301	ANDRES PEREZ, MANUELA	***8778**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
565	2020/ALCAL/007302	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	***6920**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
566	2020/ALCAL/007303	CABEZAS ARARAT, KIMBERLIN	***8287**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
567	2020/ALCAL/007304	RUIZ NARGIZO, MILCA YOSANA	***9340**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
568	2020/ALCAL/007306	FIGUEROA MARTINEZ, GLADYS	***8734**	147,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	147,00
569	2020/ALCAL/007309	BERMUDEZ CARRION, JOSE	***0327**	176,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	176,00
570	2020/ALCAL/007311	LADINO HERNANDEZ, KAROL JULIANA	***7429**	150,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	150,00
571	2020/ALCAL/007312	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	***2888**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
572	2020/ALCAL/007313	RUIZ RUIZ, SEILA	***4582**	152,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	152,00
573	2020/ALCAL/007314	RUSU, PETRU	***1012**	160,80	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,80
574	2020/ALCAL/007320	SAPPE, NAJMA	***2922**	108,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	108,00
575	2020/ALCAL/007322	PELAZ VALERO, LIDIA	***7838**	172,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	172,00
576	2020/ALCAL/007323	LAZARO DIEZ, SOFIA	***5714**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
577	2020/ALCAL/007324	GARCIA HERRERA, JULIA	***6531**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
578	2020/ALCAL/007327	BLESNIAC, CRISTINA	***5353**	196,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	196,00
579	2020/ALCAL/007331	ESTEVE GARCIA, MARIA	***5894**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
580	2020/ALCAL/007333	DIAZ PORTILLA, LORENA	***7873**	136,80	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	136,80
581	2020/ALCAL/007334	DUAL JIMENEZ, ESTHER	***5631**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
582	2020/ALCAL/007338	MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	***2980**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
583	2020/ALCAL/007340	JABRANE, MOHAMED	***3093*	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
584	2020/ALCAL/007341	SAMPERIO PEREZ, BELEN	***8541**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
585	2020/ALCAL/007343	POLANCO GÓMEZ, ESPERANZA	***1030**	152,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	152,00
586	2020/ALCAL/007346	CASTAÑEDO MENA, FRANCISCO JOSE	***6573**	158,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	158,00
587	2020/ALCAL/007347	GUTIERREZ ALEGRE, DEBORA	***8530**	172,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	172,00
588	2020/ALCAL/007348	GARCIA SANJANDER, PEDRO	***9408**	150,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	150,00
589	2020/ALCAL/007349	DURAN MATOS, JUNIOR RAFAEL	***9986*	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
590	2020/ALCAL/007350	BARREDA PEREZ, JUANA	***9912**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
591	2020/ALCAL/007351	LADINO FRANCO, LEIDY MILENA	***7732**	164,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	164,00
592	2020/ALCAL/007354	FUENTES NEBON, MAYLA NADINE	***8228**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
593	2020/ALCAL/007356	COLLADO BADALA, MANUEL	***8515**	184,24	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	184,24
594	2020/ALCAL/007359	GARCIA VILLEGAS, FERNANDO	***0546**	176,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	176,00
595	2020/ALCAL/007360	CUSTALS PEÑA, INGRID ZORAIDA	***5710**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
596	2020/ALCAL/007361	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	***6201**	128,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	128,00
597	2020/ALCAL/007364	SEPULVEDA OLIVARES, MAURICIO	***7364**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
598	2020/ALCAL/007365	SOBERON MIER, REGINA	***1460**	130,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	130,00
599	2020/ALCAL/007370	LORENTE ARCE, JULIA	***0352**	139,20	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	139,20
600	2020/ALCAL/007371	BOLADO MUNOZ, CARLOS JAVIER	***1452**	135,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	135,00
601	2020/ALCAL/007375	RUIZ ALONSO, PILAR	***8560**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
602	2020/ALCAL/007376	CASSIA PEREIRA, RITA DE	***2476**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
603	2020/ALCAL/007378	ACEBO ROCA, JAVIER	***7391**	116,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	116,00
604	2020/ALCAL/007379	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	***8198**	145,60	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	145,60
605	2020/ALCAL/007380	TAZON GARCIA, VERONICA	***7227**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
606	2020/ALCAL/007382	DEBISA SOW, DJIBI SAYDOU	***8184**	168,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	168,00
607	2020/ALCAL/007384	QUINCHIGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	***7517**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
608	2020/ALCAL/007386	LANDERAS CASAR, CARLOS	***4403**	132,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	132,00
609	2020/ALCAL/007387	LABOUB, BRAHIM	***4652**	156,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	156,00
610	2020/ALCAL/007391	BAKKALI, MOHAMMED	***8158**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
611	2020/ALCAL/007394	GUERRERO MARTINEZ, KIMBERLY	***6952**	192,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	192,00
612	2020/ALCAL/007396	TOANGA MENDOZA, CHARLES WASHINGTON	***7394**	139,60	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	139,60
613	2020/ALCAL/007402	LAVIN MARTIN, MARIA GEMMA	***8664**	126,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	126,00
614	2020/ALCAL/007403	PEREIRA CHAGAS, GENILSON	***2143**	105,07	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	105,07
615	2020/ALCAL/007405	TORRES ROJAS, SILVIA DIANA	***0968**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
616	2020/ALCAL/007408	RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	***3521**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
617	2020/ALCAL/007412	GARCIA MATA, MARIA DEL PILAR	***4822**	92,80	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	92,80
618	2020/ALCAL/007413	BASCO CASTILLO, MARIA DOLORES	***8319**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
619	2020/ALCAL/007414	HUJAZI, NEYLAN	***9807**	110,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	110,00
620	2020/ALCAL/007415	SORDO GOMEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***1103**	185,15	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	185,15
621	2020/ALCAL/007416	ACHKOU DOUMA, MAATI	***2516**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
622	2020/ALCAL/007417	BENITO GUTIERREZ, IGNACIO JOAQUIN	***6003**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
623	2020/ALCAL/007418	JIMENEZ COSSIO, NOELIA	***7697**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
624	2020/ALCAL/007420	VILA GOMEZ, JOSE LUIS	***6307**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
625	2020/ALCAL/007422	VERDE ARRIOLA, JUAN CARLOS	***2317**	188,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	188,00
626	2020/ALCAL/007423	GANO GIL, SHEILA	***3117**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
627	2020/ALCAL/007424	BACOLOD GONZOWON, MARI CAR	***1725**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
628	2020/ALCAL/007425	REYES COLON, AMARILIS	***6897**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
629	2020/ALCAL/007427	ALIAGA RODRIGUEZ, GABRIELA	***4072**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
630	2020/ALCAL/007429	ROSA DE LA BALBUENA, FRANK LUIS	***4432**	168,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	168,00
631	2020/ALCAL/007430	BREA CASTILLO, ORLANDO RAFAEL	***5879**	130,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	130,00
632	2020/ALCAL/007431	KHALKANE -, FATIMA EZZAHRA	***3118**	81,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	81,00
633	2020/ALCAL/007432	REYES PAEZ, SUYIN ANAIS	***0380*	116,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	116,00
634	2020/ALCAL/007435	BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	***5802**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
635	2020/ALCAL/007436	HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	***0274**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
636	2020/ALCAL/007438	PARDIO GARCIA, AZUCENA	***3516**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
637	2020/ALCAL/007439	HERBELLA GOMEZ, JOSE LUIS	***1755**	138,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	138,00
638	2020/ALCAL/007441	CHAMORRO PULIDO, ISABEL	***1889**	140,00	23/08/2019	3	S	DE FEBRERO A ABRIL 2021	420,00
639	2020/ALCAL/007442	ATIKI, FATIMA	***3704**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
640	2020/ALCAL/007443	CARBONELL CASTRILLO, BLANCA	***4423**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
641	2020/ALCAL/007445	BETANZOS WUNSCH, IRENE	***7390**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
642	2020/ALCAL/007446	VACAS PENA, MARIA DEL CARMEN	***0464**	172,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	172,00
643	2020/ALCAL/007447	KRUIZ MARTIN, MARIA SE TEFILLA YOLANDA	***1288**	166,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	166,00
644	2020/ALCAL/007449	NAGHMOUCHI -, YOUNISS	***7486**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
645	2020/ALCAL/007450	MARTINEZ MARTINEZ, JAVIER	***8903**	142,50	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	142,50
646	2020/ALCAL/007451	GOMEZ GOMEZ, EULALIA	***7597**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
647	2020/ALCAL/007452	RODRIGUEZ PALOMO, MARIA DE LAS MERCEDES	***2059**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
648	2020/ALCAL/007453	CRUADO NAVAS, YOLANDA	***4651**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
649	2020/ALCAL/007454	VARON VARON, YOVANNA YISEL	***9399**	192,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	192,00
650	2020/ALCAL/007459	CARPINTERO PIDAL, LUISA FERNANDA	***6886**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
651	2020/ALCAL/007461	OCEJO VILLACORTA, SAMUEL	***8450**	180,78	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,78
652	2020/ALCAL/007463	CÁCERES VASQUES, CARLOS ALBERTO	***8152**	133,34	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	133,34
653	2020/ALCAL/007464	MIMOSO TOME, MARIA ROSA	***4758**	104,62	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	104,62
654	2020/ALCAL/007467	RUSANOVSKI -, VALENTINA	***6673**	184,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	184,00
655	2020/ALCAL/007468	PEREZ MENESES, PILAR JOSEFINA	***2807**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
656	2020/ALCAL/007469	GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	***3540**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
657	2020/ALCAL/007470	SOLANA FERNANDEZ, NURIA	***5943**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
658	2020/ALCAL/007473	PEREZ MARTINEZ, ASCENSION	***0276**	100,09	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	100,09
659	2020/ALCAL/007474	GUZMAN MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***8644**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
816	2020/ALCAL/007785	GARMENDIA URCULO, NEREA	***5210**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
817	2020/ALCAL/007787	OSORIO TUPES, GIOVANA	***5666**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
818	2020/ALCAL/007788	ABU NAMEER, NASIM MAHMOUD	****4078**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
819	2020/ALCAL/007789	AHMAD ALZAKER, MOUSA	****7233**	190,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	190,00
820	2020/ALCAL/007794	GATON BARATA, LORENA	****7184**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
821	2020/ALCAL/007795	DRAGHIA, DENIS ALIN	****3679**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
822	2020/ALCAL/007797	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8317**	104,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	104,00
823	2020/ALCAL/007798	MUNOZ SILVA, MARXSA ODELI	***0338**	136,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	136,00
824	2020/ALCAL/007802	JAIME ROLDAN, STEPHANIE JULIETH	****8672**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
825	2020/ALCAL/007805	VILLEGAS GARCIA, DOLORES	***8178**	152,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	152,00
826	2020/ALCAL/007806	ESCOBEDO COMPADRE, MARIA CARMEN	***8001**	178,97	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	178,97
827	2020/ALCAL/007807	ARNAL BAZ, MARIA CRUZ	***7933**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
828	2020/ALCAL/007808	GONZALEZ REVILLA, ANA	***7338**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
829	2020/ALCAL/007810	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	***6642**	126,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	126,00
830	2020/ALCAL/007811	PARDYO BARCENA, CARMEN	***3253**	154,80	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	154,80
831	2020/ALCAL/007812	CLAVER SANCHEZ, JOSE ANDRES	***2903**	168,50	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	168,50
832	2020/ALCAL/007815	NKWETCHOUA -, VIVIANE AIMEE	***8461**	174,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	174,00
833	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	***4856**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
834	2020/ALCAL/007821	ARNAIZ GIL, JUAN IGNACIO	***0885**	54,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	54,00
835	2020/ALCAL/007823	ARES GIL, JUAN JOSE	***0766**	140,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	140,00
836	2020/ALCAL/007825	RODRIGUEZ HIRALDO, JULIANA	***5858**	150,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	150,00
837	2020/ALCAL/007831	US -, ALEXANDRU	***7536**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
838	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	***0320**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00
839	2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	***6688**	180,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	180,00
840	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	***1800**	117,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	117,00
841	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	***5001**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
842	2020/ALCAL/007841	MARTINEZ BOL, OLALLA	***1735**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
843	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AYERZA, NATIVIDAD MARIA	***4536**	148,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	148,00
844	2020/ALCAL/007843	VERA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	***0479**	184,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	184,00
845	2020/ALCAL/007844	SANZ JIMENEZ, LAURA	***7503**	190,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	190,00
846	2020/ALCAL/007845	BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	***0445**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
847	2020/ALCAL/007846	ABASCAL COLLADO, RAQUEL	***9065**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
848	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8900**	200,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	200,00
849	2020/ALCAL/007851	TATAKRI -, RENAT	***1680**	196,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	196,00
850	2020/ALCAL/007853	MOUFAKKIR OUSHOUNE, BELGACEM	***4584**	120,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	120,00
851	2020/ALCAL/007857	GARCIA CAMPOS, PATRICIA	***3418**	160,00	23/08/2019	1	N	ABRIL 2021	160,00

Nº Expedientes: 851

131.441,24

2021/5161

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-5118 *Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria 2020: Programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación Valdecilla Tec-Val.*

Dentro de la convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de diciembre de 2020, se incluían diez programas distintos en dos líneas. Uno de ellos, el programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación Valdecilla "Tec-Val", cuyo objeto es la contratación de técnicos de soporte a las plataformas de investigación mediante un contrato formativo en prácticas.

En este programa una de las plazas de la Unidad de Ensayos Clínicos de Valdecilla ha quedado vacante, por lo que se vuelve a convocar la plaza que ha quedado libre, con idénticas bases que las convocadas en su momento y un plazo de presentación de solicitudes de 12 de junio al 12 de julio de 2021.

Santander, 1 de junio de 2021.
El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

2021/5118

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-5152 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para colectivos y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2021. Expediente 1061/2021.*

BDNS (Identif.): 567379.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567379>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas.

Segundo.- OBJETO:

Estas subvenciones se destinarán a programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

Tercero.- BASES REGULADORAS:

Fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de mayo de 2021 y publicadas en la sede Electrónica Municipal <https://comillas.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Cuarto.- DOTACIÓN:

El importe máximo total imputable a la subvención asciende 41.800 euros, que se aplicarán a las partidas presupuestarias 2021.3400.4800 y 2021.3300.48010 del presupuesto del Ayuntamiento de Comillas para el 2021.

Quinto.- PLAZO:

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- SOLICITUDES:

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas cumplimentando el modelo de Instancia (Anexo I) publicado junto con las bases, acompañadas de la documentación indicada en las mismas.

Comillas, 1 de junio de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5137 *Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/1533/2021.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de mayo de 2021, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia deportiva, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

PRIMERA.- Objeto, finalidad y normativa.

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular para 2021 el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del deporte, y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 "Subvenciones deportes", por importe máximo de 97.000,00 euros.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Podrán obtener la condición de beneficiario los clubes y asociaciones deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, que sean de interés municipal, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

- 1.- Solicitud, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento.
 - 2.- Fotocopia del CIF de la asociación o Club, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias.
 - 3.- Acreditación de la condición de representante
 - 4.- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una.
 - 5.- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos.
 - 6.- Declaración responsable del representante de la asociación:
 - No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - Del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - De estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - 7.- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
 - 8.- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).
 - 9.- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
 - 10.- Ficha de terceros, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias o se modifique la cuenta bancaria de la que es titular la solicitante.
 - 11.- Certificado de la Federación correspondiente donde conste nombre y apellidos y categoría de los deportistas y técnicos con licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.
- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- 1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba las bases de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- 3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.
- 4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

— Presidente: El Concejal de Deporte, Salud y Tiempo Libre.

— Vocales:

El Concejal de Festejos y Juventud.

El Concejal de Medio Ambiente, Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Movilidad Sostenible y Obras.

El Concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad

— Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

El órgano colegiado tendrá la facultad de interpretar estas Bases inspirándose siempre en el principio de equidad.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La competencia para resolver, que originariamente recae en la Alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. La resolución que adopte podrá fin a la vía administrativa. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CUARTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1.- Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 40.000 €.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento concedente y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

4.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

5.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del club/asociación/grupación deportiva. (Máximo

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

40 puntos). Con una discriminación positiva hacia el deporte autóctono de los Bolos que tendrá una puntuación mínima de 5 puntos.

— Número de equipos o modalidades deportivas en las distintas categorías. Valorándose especialmente la tenencia de categorías inferiores (juvenil e inferiores) que fomenten el deporte base (que se distribuirán en los siguientes rangos: 0,5 puntos por equipo o modalidad. Se valorarán la tenencia de categorías inferiores, sumando a la puntuación obtenida en 0,5 puntos por cada punto obtenido en equipos o modalidades, si dos tercios o más están en dichas categorías inferiores).

— Cero con cinco (0,5) puntos por cada entrenador y/o monitores acreditado por su federación que tenga el club/asociación/agrupación deportiva, haciendo constar equipo o modalidad a los que atienden.

— Absorción de las "actividades extraescolares" por parte de los clubes, debido al plan de contingencia por la Covid 19. Se reconocerá la puntuación obtenida en la convocatoria anterior. En este apartado bastará una declaración jurada por el representante del club/asociación/agrupación deportiva en la que conste que todos los niños y niñas hasta sexto curso de primaria, que hayan solicitado plaza, han sido aceptados en el club/asociación o agrupación elegido.

— Número de federados de cada actividad. (Máximo 30 puntos que se distribuirán en los siguientes rangos: hasta 70=0 ptos.; de 71 a 140=6 ptos.; de 141 a 210=12 ptos.; de 211 a 280=18 ptos.; de 281 a 350=24 ptos.; 351 o más=30 ptos.).

— La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

QUINTA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. Según anexo establecido con la convocatoria: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Según anexo establecido con la convocatoria: Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
3. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

1. Numero de factura y en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
4. NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
5. Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
6. Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

7. No se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

SÉPTIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 1533/2021

Procedimiento: 19/ Subvenciones por concurrencia competitiva.

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/
nº dey en representación de la Entidad, Asociación,
Club con CIF y dirección en la calle
número CP solicita se tenga en cuenta su propuesta de
proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo.
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2021

Sello de la Entidad

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

**ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

LÍNEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2021

Firma y sello

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

ANEXO III

**MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL
PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones,
multas, intereses, etc.)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....
(Excepto gasto correspondientes a la celebración de comidas o bebidas)

En a de de 2021

Firma y sello

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña..... con DNI..... en calidad de.....
de la entidad..... con CIF..... declara:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta convocatoria de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad.....

con domicilio.....

Ha subvencionado el proyecto denominado..... por un importe de..... €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- Nº. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de 2021.

Sello de la Entidad

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

ANEXO V FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.- N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.- CALLE			Nº	PISO
POBLACIÓN		PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDAD	OFICINA	D.C.
BANCO		OFICINA		
IBAN: ES				
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

**ANEXO VI MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO
O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

**ANEXO VII MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO
O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	Forma pago	Importe

TOTAL:

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE BEZANA:**

Santa Cruz de Bezana, 1 de junio de 2021.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/5137

CVE-2021-5137

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-4733 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno en parcela 135, polígono 19, de Prases.*

Por don Adrián González Martínez se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de construcción en suelo rústico para la "construcción de estabulación para ganado vacuno" en la parcela 135 del polígono 19 en suelo rústico en el pueblo de Prases.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 18 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2021/4733](#)

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-5190 *Información pública de solicitud de autorización para reforma, ampliación y cambio de uso a turismo rural de dos edificaciones aisladas en barrio Vista Alegre, de Castanedo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de D. Asís Herrán de la Maza, en representación de Asisprojects Servicios Integrales S. L., relativo a la solicitud de autorización para reforma, ampliación y cambio de uso a turismo rural de dos edificaciones aisladas, en el pueblo de Castanedo, barrio Vista Alegre, en terrenos clasificados como suelo rústico de especial protección.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 1 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/5190

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5142 *Información pública de la aprobación inicial del modificado número 1 del Plan Parcial del Sector VI, El Valle. Expediente 2021/4903L.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el modificado número 1 del Plan Parcial del Sector VI, "El Valle", promovido a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega, con la consiguiente suspensión de licencias en el área objeto de modificación.

SEGUNDO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón electrónico municipal, y en un periódico de difusión regional. Así mismo, notificar el acuerdo a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito territorial.

TERCERO.- Remitir a la Comunidad Autónoma el documento ambiental estratégico del modificado número 1 del Plan Parcial del Sector VI, "El Valle", para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada."

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 y concordantes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá ser examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 31 de mayo de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2021/5142](#)

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-5112 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005389.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Lidernaival s.l., con domicilio en calle Cocolino, 5, portal 5, bajo a, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Lidernaival s.l., con CIF B398*****, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005389, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

[2021/5112](#)

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-5201 *Información pública de extravío del título de Técnico en Jardinería y Floristería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Jardinería y Floristería de doña Eva Buenaga Ávila.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de junio de 2021.

La interesada,
Eva Buenaga Ávila.

2021/5201

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-5104 *Notificación de sentencia 128/2021 en procedimiento ordinario 738/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000738/2020 a instancia de MARÍA ANTONIA VELA CEBALLOS frente a INLG SANTANDER IDIOMAS S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 12/04/2021, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO contra INLG SANTANDER IDIOMAS S. L., condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 48.175,15 euros más el interés legal por mora del 10% respecto de la suma de 26.162,32 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034073820 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INLG SANTANDER IDIOMAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/5104

CVE-2021-5104

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-5105 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 128/2021 en procedimiento ordinario 738/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000738/2020 a instancia de MARÍA ANTONIA VELA CEBALLOS frente a INLG SANTANDER IDIOMAS S. L., en los que se ha dictado auto aclaración de sentencia de fecha 27 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 12 de abril de 2021 en los siguientes términos:

El fallo de la sentencia queda redactado: "Que estimando la demanda interpuesta por doña MARÍA ANTONIA VELA CEBALLOS contra INLG SANTANDER IDIOMAS S. L., condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 48.175,15 euros más el interés legal por mora del 10% respecto de la suma de 26.162,32 euros".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INLG SANTANDER IDIOMAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/5105

CVE-2021-5105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-5130 *Notificación de sentencia 178/2021 en procedimiento ordinario 287/2020.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSÉ MARÍA TABORGA ECHEVARRÍA, frente a EXFERSAN SL, en los que se ha dictado sentencia número 178/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 contra la que cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXFERSAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2021/5130

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-5131 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 165/2021.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 165/2021 se ha dictado sentencia, con fecha 15/03/2021, CONDENATORIA siendo,

DENUNCIADA: SRA. ANA ISABEL GÓMEZ CRESPO, N.I.F.: *****740*,

cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. ANA ISABEL GÓMEZ CRESPO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2021/5131](#)

CVE-2021-5131

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4893 *Notificación de sentencia 94/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 219/2019.*

Doña Marina Sofía López Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de MARÍA ELENA CABASCANGO CACHIGUANGO, frente a LUIS ROLANDO CÓRDOVA AMAGUAÑA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 11/11/2020, subsanada por auto de fecha 19/03/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000094/2020

En Castro Urdiales, a 11 de noviembre de 2020.

Doña María José de Arriba Moranchel, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales, habiendo visto los autos del juicio verbal sobre guarda, custodia y alimentos de hija menor registrados con el número 219/2019, tramitados con arreglo al artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancias de doña MARÍA ELENA CABASCANGO CABASCANGO, representada por el procurador señor Garro García de la Torre y asistida de la letrada señora Jurado Robles, contra don LUIS ROLANDO CÓRDOVA AMAGUAÑA, en rebeldía procesal, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que ESTIMANADO la demanda presentada por el procurador señor Garro García de la Torre, en nombre y representación de doña MARÍA ELENA CABASCANGO CABASCANGO contra don LUIS ROLANDO CORDOVA AMAGUAÑA se acuerda:

1º.- Privar a don LUIS ROLANDO CÓRDOVA AMAGUAÑA de la patria potestad de su hija XXX.

2º.- Atribuir a doña MARÍA-ELENA CABASCANGO CABASCANGO en exclusiva la patria potestad y la guarda y custodia de su hija XXX.

3º.- No ha lugar a fijar régimen de visitas a favor del padre.

4º.- Fijar una pensión de alimento con cargo a don LUIS ROLANDO CÓRDOVA AMAGUAÑA para su hija XXX en la cantidad de SETENTA Y CINCO euros MENSUALES, actualizables conforme al IPC.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

AUTO DE SUBSANACIÓN DE FECHA 19/03/2021

CVE-2021-4893

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 11 de noviembre de 2020 en los siguientes términos: donde dice DÑA. MARÍA ELENA CABASCANGO CABASCANGO, debe decir "DÑA. MARÍA ELENA CABASCANGO CACHIGUANGO".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el la sentencia que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS ROLANDO CÓRDOVA AMAGUAÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 10 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marina Sofía López Pérez.

2021/4893